

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****109****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 54/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ADRIANA RODRIGUEZ CLADERA frente a LA ESPIGA DORADA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución: auto.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral entre D^a ADRIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ CLADERA y LA ESPIGA DORADA S.A con efectos de esta resolución, 12 de mayo de 2022.

Se condena a LA ESPIGA DORADA S.A a satisfacer al ejecutante, una indemnización de 3.856 euros, computándose como tiempo de servicio el transcurrido desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de esta resolución, es decir, que dicha indemnización incluye la ya reconocida en sentencia hasta la fecha del despido.

Se condena a la empresa a abonar al demandante en concepto de salarios de tramitación el importe de 9.895,84 euros brutos, sin perjuicio de los descuentos que procedan y obligaciones de las partes en relación con la prestación de desempleo que se ha percibido (artículo 268.5 LGSS).

MODO IMPUGNACIÓN.-Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda por aplicación del art 184.1 de la L.E.C.

Así, lo acuerda, manda y firma D^{ña} María Aránzazu Espejo-Saavedra López, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social nº 29, 34, 38 (30 residuales) de refuerzo, de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA ESPIGA DORADA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.287/22)

